

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE ESTABLECE UN CANÓN DE MEJORA A SOLICITUD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (MÁLAGA)****1º ANTECEDENTES**

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, en adelante la Mancomunidad, de fecha 14 de agosto de 2017, acordaba solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la implantación de un canon de mejora local para financiar un plan de inversiones por valor de 91.772.781,83 €.

La Mancomunidad gestiona el abastecimiento en alta y/ó en baja en 10 municipios: Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Ojén, Marbella, Istán, Benahavís, Estepona, Casares y Manilva.

Las actuaciones incluidas en el programa de obras de este canon tienen por objeto subsanar parcialmente este déficit en infraestructuras y supone una mejora en la operativa de la gestión, con lo que se alcanzan los siguientes objetivos generales:

- Disminuir el riesgo de averías e incrementar la seguridad y calidad del servicio.
- Incrementar la capacidad de transporte y de interconexión entre cuencas.

**2º FUNDAMENTO**

La presente orden tiene por objeto establecer, a solicitud de la Mancomunidad, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará a los usuarios del ámbito territorial del término municipal de los municipios que integran la Mancomunidad, junto con las tarifas vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar el referido Programa de Obras.

**3º CONTEXTO LEGISLATIVO**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	25/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

**4º ÓRGANO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.**

En respuesta a los requerimiento citados arriba, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

**5º IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA Y PLAN.**

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objetivo de esta Orden es el establecimiento de un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que afecta a la totalidad de los usuarios del servicio en función del consumo de agua que estos se realice, medido este por aparato contador.

Teniendo en cuenta que se trata de un tributo definido por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, cuya base imponible se determina objetivamente según lo establecido en el Artículo 75 de la referida ley, no incide en modo alguno en la modificación de los roles de género. Por ello, se entiende que el proyecto normativo no requiere el establecimiento de medidas correctoras o compensatorias en este sentido.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Francisco José Gutiérrez Rodríguez

Avda. Manuel Siurot, 50, 1<sup>a</sup> planta 41071 Sevilla

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	FECHA	25/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2